

Que, la citada alerta constituye un aviso de índole informativo y referencial que no está sujeta a calificación registral para su generación, ni constituye publicidad registral; asimismo, no genera efectos en la calificación que realicen las instancias registrales respecto de títulos anteriores o posteriores a la "Alerta Robo", presentados sobre la partida de un vehículo que cuente con dicha comunicación electrónica, debiendo, en estos casos, las instancias registrales proseguir con la calificación e inscripción de los títulos en mención al no configurarse un supuesto de obstáculo en la partida;

Que, el mencionado servicio tiene ciertas características técnicas dada su gratuidad, las mismas que se encuentran asociadas a la verificación del titular de la TIVE, validación del número celular ingresado para el envío del código correspondiente, la oportunidad de cancelar la "Alerta Robo" a solicitud del titular, así como su difusión a través de los distintos servicios y sistemas registrales tales como el Sistema de Publicidad Registral, SIR-RPV, Consulta Vehicular, Boleta Informativa, Certificado Registral Vehicular, entre otros;

Que, el Plan de Gobierno Digital de la Sunarp 2024-2026, aprobado mediante Resolución N° 028-2024-SUNARP/SN, incluye al servicio gratuito de "Alerta Robo" como uno de los principales proyectos de innovación a ser implementados en favor del ciudadano para el presente año, el cual maximiza la comunicación del robo o hurto de un vehículo (hecho delictivo) por parte del titular registral;

Que, es menester resaltar que el servicio "Alerta Robo" forma parte de la implementación de un conjunto de servicios de acceso gratuito a los ciudadanos, los cuales si bien no constituyen servicios de prestación en exclusividad o procedimientos registrales, ambos sujetos al pago de tasa registral, brindan determinada información de interés para el ciudadano que coadyuve a la realización de su trámite o gestión administrativa, tal es el caso de la "Consulta Vehicular", "Consulta de Propiedad", "Síguelo", "Conoce Aquí", "Visor: BGR", entre otros;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información ha culminado con el desarrollo técnico del servicio gratuito "Alerta Robo", el mismo que se encuentra habilitado y disponible a través de la sede digital de la Sunarp;

Que, la presente resolución cuenta con la opinión favorable de la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Tecnologías de la Información, y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización conforme a los documentos de vistos;

De conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de servicio "Alerta Robo"

Aprobar el servicio gratuito "Alerta Robo", que permite al titular registral que cuenta con Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE) generar un aviso, desde la sede digital de la Sunarp (www.gob.pe/sunarp), sobre la ocurrencia del robo o hurto de su vehículo, el cual será difundido en los servicios y sistemas de información registral, conforme se indican en los términos y condiciones del mismo.

Artículo 2.- Alcances y características del aviso "Alerta Robo"

El aviso de "Alerta Robo" es informativo y de carácter referencial, el cual se genera en los servicios y sistemas de información registral, sin que suponga la extensión de un asiento en la partida registral del vehículo. Dicho aviso tiene las siguientes características:

- 1) No constituye publicidad registral.
- 2) Su emisión está sujeto a la información que ingresa el titular registral al sistema, a la aceptación de los términos

y condiciones, y a la aceptación de la Declaración Jurada sobre la veracidad de lo declarado. El aviso de "Alerta Robo" no está sujeto a calificación registral.

3) No constituye un obstáculo para la calificación de títulos vinculados a la partida registral del vehículo que cuente con el aviso "Alerta Robo".

4) Tiene una vigencia de 20 días calendarios, la cual se extingue vencido el plazo, por extensión del asiento de anotación de robo o hurto, o por cancelación del titular registral desde la sede digital de la Sunarp.

Artículo 3.- Entrada en vigencia

El servicio aprobado en el artículo 1 de la presente resolución entra en vigencia el 27 de marzo de 2024.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

2273543-1

Aprueban el Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 045-2024-SUNARP/SN

Lima, 25 de marzo del 2024

VISTOS:

Los Informes N° 22 y 23-2024-SUNARP/GG/CTA del 9 y 14 de marzo de 2024, respectivamente de la Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía; Informe N° 085-2024-SUNARP/DTR del 13 de marzo de 2024, de la Dirección Técnica Registral; Memorándum N° 514-2024-SUNARP/OPPM del 14 de marzo de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 243-2024-SUNARP/OAJ del 22 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia, por lo que, su gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, en el quinto párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que mediante Decreto Supremo del Sector, previa opinión

favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica, en aquella entidad que cuente con disponibilidad tecnológica para asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos y actuaciones emitidas en el marco de las actividades administrativas que realice;

Que, en ese contexto mediante Decreto Supremo N° 001-2024-JUS del 11 de enero de 2024, se aprobó la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del referido dispositivo legal, se señala que la Sunarp, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles (60) contados a partir del día siguiente de la publicación del referido Decreto Supremo, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional, aprueba el Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de la SUNARP;

Que, mediante informes de vistos la Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía presenta a la Gerencia General el proyecto de Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de la SUNARP;

Que, el referido proyecto cumple con las disposiciones sobre casilla obligatoria que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 31736 Ley que regula la notificación mediante Casilla Electrónica y el Decreto Supremo N° 001-2024-JUS que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de la Sunarp;

Que, en virtud al numeral 6 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente proyecto normativo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en parte del desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establecido en el numeral 11 del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 085-2024-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral da opinión favorable al proyecto antes mencionado. Asimismo, mediante Memorandum N° 514-2024-SUNARP/OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite informe favorable a al proyecto de Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de la SUNARP, señalando que tanto la estructura como el contenido se adecuan a la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp, aprobada mediante Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG;

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 243-2024-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que aprueba el Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de la SUNARP;

Que, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

Aprobar el Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP compuesto por veintidós (22) artículos, organizados en cinco (5) títulos, además de tres (3) disposiciones complementarias finales, dos (2) disposiciones transitorias finales y tres (3) anexos.

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente resolución y el reglamento aprobado en el artículo 1, se publiquen en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp (<http://www.gob.pe/sunarp>), el mismo día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

2273748-1

Aprueban cronograma de implementación de los actos administrativos, actuaciones administrativas y servicios prestados en exclusividad objeto de la notificación obligatoria a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SINEC-SUNARP)

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 046-2024-SUNARP/SN

Lima, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 024-2024-SUNARP/OTI del 21 de marzo de 2024, de la Oficina de Tecnologías de la Información; Informe Técnico N° 00001-2024-SUNARP/GG/CTA del 22 de marzo de 2024, de la Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía; el Memorandum N° 561-2024-SUNARP/OPPM del 25 de marzo de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 255-2024-SUNARP/OAJ del 25 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnicas administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-JUS se aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos, actuaciones administrativas y servicios prestados en exclusividad por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que correspondan ser notificados de acuerdo a la normatividad vigente, en el marco de las funciones y competencias de la Sunarp;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final del referido dispositivo legal, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles (60) contados a partir del día siguiente de la publicación del referido Decreto Supremo, mediante resolución de la Superintendencia Nacional se aprueba el cronograma que determine los plazos para la implementación progresiva de los actos administrativos, actuaciones administrativas y servicios prestados en exclusividad objeto de la notificación obligatoria a través del Sistema de Notificación Electrónica de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 024-2024-SUNARP/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información presentó a